

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)..

Radicado: 2018-0603.

A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita mediante memorial se oficie al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, para que emita oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas, con el fin de cancelar la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 110-2041 y 110-2042, atendiendo la terminación del proceso que allí se tramitó con radicado nro. 2002-00346.

Se deja constancia que el Juzgado 5° Civil del Circuito de esta ciudad, informó sobre la terminación del proceso con radicado 2002-00346 mediante oficio No. 2440 del 4 de octubre de 2019, y en el cual indicó que los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria nros. 110-0002041 y 110-0002042 quedaban por cuenta de este despacho, por existir embargo de remanentes, librando el oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas, despacho que mediante oficio nro. 217 del 28 de noviembre de 2019, no inscribió dicha medida por cuanto no se había consignado el documento de identificación de NÉSTOR ABEL JIMÉNEZ VÉLEZ demandante dentro del proceso que se tramita ante este despacho; igualmente indicó que respecto del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-2041 existía embargo por jurisdicción coactiva de la DIAN.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION nro. 543

Vista la constancia secretaria que antecede, se dispone librar oficio con destino al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por NÉSTOR ABEL JIMÉNEZ VÉLEZ en contra de ALBERTO ARCILA GIRALDO, con el fin de que expida nuevo oficio de cancelación de embargo de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria nros. 110-0002041 y 110-0002042 de propiedad del demandado.

Lo anterior toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas, no inscribió la cancelación de medida y el embargo para el proceso que acá se tramita, por cuanto no se había consignado el documento de identificación de NÉSTOR ABEL JIMÉNEZ VÉLEZ demandante dentro del proceso ejecutivo laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 132 de septiembre 15 de 2021

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA